

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALICANTE

Edicto

Doña Carmen Soriano Parrado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de Alicante,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, número 72/1988, en fase de ejecución número 48/1990, contra Michel Lepout, por una falta de daños por imprudencia, con domicilio desconocido y en ignorado paradero. Por el presente se le notifica el auto dictado en el mismo y cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo dejar sin efecto la pena de multa impuesta por sentencia firme recaída en este juicio.—El Magistrado-Juez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación y requerimiento al mencionado condenado, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Alicante a 22 de abril de 1991.—La Magistrada-Juez, Carmen Soriano Parrado.—La Secretaria.—6.558-E.

BERGARA

Edicto

Doña Rosa María Sánchez Galera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Bergara y su partido,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 152/1990, en el que aparece como denunciante Paloma Martínez Marcos, en paradero desconocido, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Bergara a 18 de octubre de 1990. El señor don José Santiago Torres Prieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Bergara, ha visto los presentes auto de juicio de faltas número 152/1990, seguida la presunta falta de malos tratos, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicado Javier Alcalde Irurzun y perjudicada Paloma Martínez Marcos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Javier Alcalde Irurzun, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, cabiendo recursos de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de San Sebastián en el plazo de veinticuatro horas a partir de la última notificación.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a doña Paloma Martínez Marcos, expido el presente, que firmo en Bergara a 19 de abril de 1991. Doy fe.—La Secretaria, Rosa María Sánchez Galera.—6.254-E.

GETAFE

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 140-A/1990, seguido por hurto contra el denunciado Francisco Javier Fernández Andreu, últimamente domiciliado en Ciudad de los Angeles, 24,

de Madrid, se le hace saber al referido denunciado que se ha dictado en fecha 10 de abril de 1991 la sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

«Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Fernández Andreu como autor de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Javier Fernández Andreu, haciéndole saber que no es firme y que cabe contra ello recurso de apelación, que podrá interponerse ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Getafe en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación, y firmo el presente en Getafe a 25 de abril de 1991.—6.597-E.

MADRID

Edictos

Doña Pilar Alhambra Pérez, Magistrada-Juez de Instrucción número 46 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y señalado con el número 928/1990, se tramita juicio de faltas en virtud de denuncia de don Anastasio Barrera Gutiérrez y don José Luis López Lastras, contra ambos respectivamente, encontrándose este último en ignorado paradero, y en cuyas actuaciones se dictó sentencia, cuyos encabezamiento, fallo y publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia número 129/1991.—En Madrid a 4 de abril de 1991. Doña Pilar Alhambra Pérez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 46 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 928 de 1990, tramitados en este Juzgado en virtud de denuncia de don Anastasio Barrera Gutiérrez y de don José Luis López Lastras.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis López Lastras como autor penal y civilmente responsable de una falta contra don Anastasio Barrera Gutiérrez, prevista y penada en el artículo 582 del vigente Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y a que indemnice en 2.415 pesetas a don Anastasio Barrera, por valor de las gafas, al pago de las costas, absolviendo al otro denunciado, don Anastasio Barrera Gutiérrez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo máximo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez (ilegible).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 46 de los de Madrid, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—Doy fe.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en legal forma al denunciado don José Luis López Lastras, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid a 5 de abril de 1991.—La Magistrada-Juez, Pilar Alhambra Pérez.—El Secretario.—6.384-E.

★

Doña Rosario Espinosa Merlo, Magistrada-Juez de Instrucción número 8 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas, bajo el número 200/1990, en virtud de denun-

cia de don Julio Romero Sánchez, contra don Baltasar López López, en el que con fecha 14 de marzo de 1990 se ha dictado la siguiente sentencia que contiene los siguientes particulares que literalmente dice:

Hechos probados: En la Comisaría de Móstoles, don Julio Romero Sánchez denunció que el día 26 de enero de 1990, don Baltasar López López, valiéndose de un cuchillo, dijo al denunciante que bajara del coche en el que se encontraba para hablar, y al no hacerlo le arrojó una piedra contra el vehículo, hecho que no ha sido acreditado. Habiéndose dictado el siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Baltasar López López, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de un día a partir de la última notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Y para que sirva de notificación a don Julio Romero Sánchez, quien se encuentra actualmente en desconocido paradero, expido el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciendo saber al reseñado que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinticuatro horas a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1991.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—6.383-E.

MALAGA

Edicto

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Málaga,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que se sigue en este Juzgado bajo el número 604/1990, a instancia del Procurador don Miguel Lara de la Plaza, en nombre y representación de Caja de Ahorros Provincial de Málaga, contra las fincas que después se expresarán, que fueron hipotecadas por «Construcciones Payma, Sociedad Anónima», he acordado la venta en pública subasta de las mismas.

Se ha señalado para la primera subasta el día 26 de junio de 1991, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Córdoba, número 6, segunda planta, bajo las siguientes condiciones:

a) Servirá de tipo para la subasta la cantidad en que las fincas fueron tasadas en la escritura de hipoteca y que se dirán, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar previamente el 20 por 100 del mismo para poder tomar parte en la subasta.

b) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber posterior ese día, se celebrará segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de

tasación, el día 26 de julio de 1991, a las doce horas, y si tampoco a ella concurren postores, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo el día 26 de septiembre de 1991, a las doce horas, ambas en el mismo sitio que la primera.

Fincas objeto de subasta

Finca número 2. Vivienda tipo A, izquierda, en planta primera del bloque número 1, del conjunto edificado que tiene su frente por la carretera de Sedella, término municipal de Canillo de Aceituno, Pago Huertezuelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 39, finca 2.842, de Canillas de Aceituno.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 7.424.806 pesetas.

Finca número 3. Vivienda tipo B, derecha, en la planta primera del bloque número 1, del mismo conjunto que el anterior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 41, finca 2.842.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 4. Vivienda tipo A, izquierda, en planta segunda del bloque número 1 de igual conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 43, finca 2.844.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 7.424.806 pesetas.

Finca número 5. Vivienda tipo B, derecha, en la planta segunda del bloque número 1 del mismo conjunto que los anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 45, finca número 2.845.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 6. Vivienda tipo A, izquierda, en planta tercera del bloque número 1, del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga al tomo 900, libro 35, folio 47, finca 2.846.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 7.424.806 pesetas.

Finca número 7. Vivienda tipo B, derecha, en la planta tercera del bloque número 1 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 49, finca número 2.847.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 8. Vivienda tipo C, izquierda, en la planta baja del bloque número 2 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 51, finca número 2.848.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.910.972 pesetas.

Finca número 9. Vivienda tipo MV, para minusválidos, situada en la planta baja, a la derecha, del bloque número 2 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 53, finca número 2.849.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.840.020 pesetas.

Finca número 10. Vivienda tipo B, izquierda, en planta primera del bloque número 2 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 55, finca número 2.850.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 11. Vivienda tipo B, derecha, en la planta primera del bloque número 2 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 57, finca número 2.851.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 12. Vivienda tipo B, izquierda, en la planta segunda del bloque número 2 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 59, finca número 2.852.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 13. Vivienda tipo B, derecha, en la planta segunda del bloque número 2 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 61, finca número 2.853.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 14. Vivienda tipo C, izquierda, en la planta baja del bloque número 3 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 63, finca número 2.854.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.910.972 pesetas.

Finca número 15. Vivienda tipo C, derecha, en la planta baja del bloque número 3 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 65, finca número 2.855.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.910.972 pesetas.

Finca número 16. Vivienda tipo B, izquierda, en la planta primera del bloque número 3 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 67, finca número 2.856.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 17. Vivienda tipo B, derecha, en la planta primera del bloque número 3 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 69, finca número 2.857.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 18. Vivienda tipo B, izquierda, en la planta segunda del bloque número 3 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 71, finca número 2.858.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 20. Vivienda tipo C, izquierda, en la planta baja del bloque número 4, en el término municipal de Canillas de Aceituno, del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 75, finca número 2.860.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.910.972 pesetas.

Finca número 21. Vivienda tipo C, derecha, en la planta baja del bloque número 4 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 77, finca número 2.861.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.910.972 pesetas.

Finca número 23. Vivienda tipo B, derecha, en la planta primera del bloque número 4, en el término de Canillas de Aceituno, del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 81, finca número 2.863.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 24. Vivienda tipo B, izquierda, en la planta segunda del bloque número 4 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 83, finca número 2.864.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 25. Vivienda tipo B, derecha, en la planta segunda del bloque número 4 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 85, finca número 2.865.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 26. Vivienda tipo C, izquierda, en la planta baja del bloque número 5 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 87, finca número 2.866.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.910.972 pesetas.

Finca número 27. Vivienda tipo C, derecha, en la planta baja del bloque número 5 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 89, finca número 2.867.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.910.972 pesetas.

Finca número 28. Vivienda tipo B, izquierda, en la planta primera del bloque número 5 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 91, finca número 2.868.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 29. Vivienda tipo B, derecha, en la planta primera del bloque número 5 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 93, finca número 2.869.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 30. Vivienda tipo B, izquierda, en la planta segunda del bloque número 5 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 95, finca número 2.870.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Finca número 31. Vivienda tipo B, derecha, en la planta segunda del bloque número 5 del mismo conjunto que las anteriores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, al tomo 900, libro 35, folio 97, finca número 2.871.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 5.892.818 pesetas.

Dado en Málaga a 15 de marzo de 1991.-El Magistrado-Juez, Jesús Medina Pérez.-El Secretario.-3.529-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Don José Luis Arribas Carrión, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño,

Doy fe y testimonio que en el procedimiento abreviado 30/1991 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva.-Se decreta la prisión provisional del acusado Juan Bautista Landa Lopategui, interesando su busca y captura al ilustrísimo señor Director de la Seguridad del Estado y Guardia Civil; llámesele por requisitorias que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja", y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora doña Carmen Araujo García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño. De todo lo cual, doy fe.»

Logroño, 1 de marzo de 1991.-El Secretario, José Luis Arribas Carrión.-616.